

Nota de Prensa. Comité de Afectados del Casco Viejo de Corralejo

OTRO APODERADO FANTASMA

Un apoderado de José Manuel Jiménez del Valle declara que no conoce lo que vendió.

El miércoles de esta semana, como consecuencia de la denuncia interpuesta por los vecinos del casco viejo de Corralejo por la presunta trama empresarial organizada para arrebatarles sus casas, se desplazó a Girona el abogado defensor del pueblo marinerero de Corralejo, D. Sebastián Socorro Perdomo, para tomar declaración como testigo a DON XAVIER SELIS MESTRES por haber intervenido en una de las operaciones inmobiliarias del pueblo.

El Sr. SELIS MESTRES, en nombre y representación de la sociedad DELVAL INTERNACIONAL, S.A., el 2 de marzo de 2006, vende en Girona a la mercantil catalana RUNNING 2000, S.L., administrada por DOÑA VICTORIA COROMINAS SAYOLS, la propiedad de la vecina octogenaria, D^a. Carmen Estévez Santana, por el valor de trescientos cuarenta y cinco mil euros (345.000,00 €), de las cuales, cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €) "fueron entregadas a la firma de la escritura" y, el resto, quedó aplazada hasta el 4 de diciembre de 2006.

Resulta sorprendente que el Sr. SELIS manifestara que no sabía lo que estaba vendiendo, que no conocía la propiedad y que no sabía que allí había un edificio de dos plantas. Una vez mostrada la fotografía del inmueble por parte del abogado del pueblo, el declarante manifiesta que el inmueble le suena pero que no puede identificarlo como el inmueble que fue objeto de venta, ya que de ello hace muchos años.



El dicente comentó que la venta se materializó en Girona para ahorrarle el viaje a Manolín, refiriéndose a DON JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL VALLE.

En un principio, el Sr. XAVIER SELIS MESTRES manifestó que no había recibido ningún dinero por la venta y que no recuerda entregar las llaves de la propiedad a la Sra. COROMINAS SAYOLS. Posteriormente, dijo que había recibido "un sobre cerrado" pero que no sabía que había en él, que supone que si había dinero pero que no lo abrió.

El Sr. SELIS reconoce también que conocía D^a. VICTORIA COROMINAS SAYOLS ya que eran vecinos del mismo pueblo. Que además conoce a la Sra. COROMINAS porque estuvo trabajando con un hermano de ella durante ocho años.

Preguntado si el declarante guarda alguna relación con la entidad EGNOLAC 2002, S.L. manifiesta que es de un amigo y que no ha intervenido en dicha sociedad. Preguntado de nuevo, por qué figura su nombre en el Registro Mercantil como Administrador Único de la sociedad, comenta que figuró en su momento porque el actual Administrador, DON JORGE ARNAU GUELL, se estaba divorciando.

La vecina ha tenido que pasar DOS VECES por los Juzgados de Puerto del Rosario.

En el año 2003, la vecina octogenaria, D^a Carmen Estévez Santana, presentó un declarativo de dominio en los Tribunales de Puerto del Rosario contra la entidad DELVAL INTERNACIONAL, S.A., administrada por DON JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL VALLE, al considerarse la legítima propietaria de una de las viviendas que se encuentra enclavada en el casco viejo de Corralejo.

Una vez que la vecina gana en primera instancia, el Sr. JIMÉNEZ DEL VALLE teniendo conocimiento de que la vecina no había solicitado anotación preventiva de la demanda, vende la propiedad a la empresa catalana RUNNING 2000, S.L. Este nuevo hecho, el Sr. DEL VALLE no lo comunica al Juzgado y además, recurre ante la Audiencia Provincial de Las Palmas la sentencia de primera instancia, a sabiendas que ya había materializado la venta.

Posteriormente, la vecina gana también en segunda instancia, siendo la misma firme al no recurrir en casación la empresa DELVAL INTERNACIONAL, S.A.

Cuando la vecina presenta el mandamiento del Juzgado mediante el cual le acredita ser legítima propietaria del inmueble litigado, el Registrador de la Propiedad le califica negativamente el documento judicial por considerar que dicha propiedad se encontraba registrada a nombre de la entidad RUNNING 2000, S.L., gravada con una hipoteca de LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO.

Una vez recibida la calificación del Registro de la Propiedad, la vecina presenta una nueva demanda en los Juzgados de Puerto del Rosario contra la empresa catalana RUNNING 2000, S. y contra la entidad financiera LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO.

La vecina nuevamente gana la propiedad en los Tribunales. Analizada la documental presentada por la Sra. Estévez en el procedimiento judicial, la jueza considera que la vecina es la adquirente de la finca en cuestión, en virtud de escritura pública de compraventa suscrita el 23 de agosto de 1982 a Doña Carolina Rodríguez Bicana. A su vez esta última habría adquirido su propiedad mediante escritura pública de compraventa de fecha 19 de septiembre de 1974 de los transmitentes Pedro Acosta Páez y

Teresa Carballo González cuyo título de adquisición deriva del contrato privado de compraventa de 24 de julio de 1951. En base a la sucesión de transmisiones anteriores la jueza considera que han transcurrido sobradamente los 30 años exigidos por el Código Civil para la prescripción extraordinaria del dominio sobre bienes inmuebles.

TERCEROS DE MALA FE

La jueza del Juzgado nº 1 de Puerto del Rosario, Doña Carla Vallejo, el pasado mes de enero del 2011 dictaminó que todas las sociedades que habían operado sobre el inmueble de D^a. Carmen Estévez Santana no eran terceros de buena fe.

Con respecto a la sociedad DELVAL INTERNACIONAL, S.A., la jueza indica que el Sr. Jiménez del Valle, representante legal de la entidad demandada y vecino de Corralejo, adquirió una finca de gran extensión sin preocuparse en determinar con exactitud su superficie y en la que sabía positivamente que se encontraban la mayoría de las edificaciones del pueblo de Corralejo, muchas de las cuales con una antigüedad de más de 25 años. La jueza resalta una sentencia de la Audiencia Provincial donde indica que *no resulta en absoluto serio sostener que el Sr. Jiménez del Valle no conocía que las casas del pueblo del casco antiguo situadas al lado de la playa no estaban deshabitadas después de vivir en él quince años.*

Sobre la sociedad de Girona, RUNNING 2000, S.L., la jueza recuerda a sus administradores que no cabe olvidar que lo que adquirió fue una finca situada en pleno casco urbano de Corralejo en el que existía un negocio abierto al público. Solo con acudir a ver la propiedad que se adquiría la entidad RUNNING 2000, S.L. podría haber apreciado claramente que la misma estaba poseída por un tercero. Además, su Señoría recoge en la sentencia que cuando RUNNING 2000, S.L. compró el inmueble de la Sra. Estévez el año 2006 era público y notorio la problemática existente en el pueblo de Corralejo. El representante legal de la entidad, D. JORGE ARNAU GUELL reconoció en la vista que anteriormente, en el año 2004, a través de una sociedad de Girona GUALTOR, S.L. había adquirido otra propiedad del casco viejo de Corralejo que nunca pudo inscribir. Además, en el juicio el representante reconoció que habían constituido la sociedad para operar en Canarias y que la única operación inmobiliaria realizada por la mercantil GUALTOR, S.L. fue la adquisición de una casa del pueblo marinero.

Y sobre la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, la jueza cita una sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Las Palmas referida a un caso idéntico al presente, donde se declaró la nulidad de hipoteca del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO al considerar que la conducta de la entidad financiera fue descuidada y negligente ya que no había aportado el informe de tasación en el procedimiento, pero en el acto de la vista del juicio el representante legal admitió que el que utilizaron para su valoración era el mismo que aportaron DELVAL INTERNACIONAL, S.A. y SINCRONÍA 99, S.L., resultando inconcebible que en la página 2/2 del informe se diga que está en construcción mientras que luego en la página 7/8 de ese mismo informe se indique que hay una construcción en estado ruinoso que sería demolida.

La jueza dice que es exactamente el supuesto de hecho que ocurre en el presente caso, ya que si acudimos a la escritura de constitución de hipoteca de 28 de julio de 2006, vemos que la finca hipotecada se describe como una parcela de 161 metros cuadrados en la que no hace referencia a edificación de ningún tipo. No obstante, en el informe de tasación encargado por el banco se hace constar que en el solar existe una edificación de tres plantas y que la finca se encuentra ocupada, acompañando el informe de una serie de fotografías que ilustran la realidad de la edificación así como el propio hecho de que los locales de la misma se encontraban en explotación, al apreciarse claramente los rótulos de las empresas que allí operaban.

Denuncia del pueblo por un presunto delito de estafa continuado

Actualmente, ya son **DIEZ los imputados** por la denuncia interpuesta por el letrado don Sebastián Socorro Perdomo, del despacho de abogados "SOCORROLEY & Asociados", en representación del pueblo de Corralejo, ante la Fiscalía Anticorrupción, ante el Fiscal Jefe Provincial de Las Palmas y ante los Juzgados de Instrucción de Puerto del Rosario, por la presunta trama urbanística relacionada con las casas de los viejitos: D. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL VALLE por un presunto delito de estafa continuado, al vender a sociedades y a particulares varias casas que comprendían el casco viejo de Corralejo, a sabiendas que los legítimos propietarios de ellas eran los vecinos del pueblo, los cuales habitaban sus moradas desde hacía más de un siglo; y los empresarios mayoreros, D. FELICIANO ALONSO CARREÑO, DON JOSÉ BLAS ALONSO VERA y DON JUAN LAGOS ORTA; el abogado de Puerto del Rosario, DON FERNANDO RODRÍGUEZ RAVELO; la abogada de Gran Canaria, DOÑA MARÍA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ RAVELO; el abogado salmantino, DON ELOY SAMPEDRO BAÑADO; los empresarios catalanes, D. RAMÓN AYMERICH MARQUES y DON JORGE ARNAU GUELL; y el ciudadano navarro, DON JOSÉ LUIS JARNE ELIZALDE, por participar en la trama empresarial denunciada.

Resultados judiciales

Hasta la fecha se han ganado **NOVENTA y UNA (91) sentencias**, siendo el detalle por Tribunal el siguiente:

- ✓ Juzgado de Primera Instancia de Puerto del Rosario: Cuarenta y cinco (45).
- ✓ Audiencia Provincial de Las Palmas: Veintisiete (27).
- ✓ Tribunal Supremo: Diecinueve (19).

TODOS estos resultados judiciales pueden ser consultados en nuestra página web www.cascoviejodecorralejo.com